

O R D E N A N Z A N° 264/86.-

Ramallo, 12 de Marzo de 1986

V I S T O:

La solicitud presentada por el Concejo Escolar de Ramallo por la cual requiere se les ceda un tinglado propiedad de esta Municipalidad, destinado a la construcción del Centro Educativo Complementario de Villa Ramallo; y,

C O N S I D E R A N S D O:

Que el destino de tal solicitud cubrirá un importante déficit en una zona crítica de nuestra población.

Que con tal cesión, se lograría acelerar el plazo de ejecución de la obra, con el consiguiente beneficio para la comunidad escolar.

Que en la actualidad la mencionada estructura, puede ser cedida, dada su actual operatividad, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ordenase la cesión al Concejo Escolar de Ramallo, de un tinglado parabólico, construido en estructura de hierro redondo, soldado con cuatro arcos y ocho columnas, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, incorporado a la Cta. 2.0.4., inventariado bajo el N° 2.400.

ARTICULO 2°: La cesión a que se refiere el Art. 1° se hace a título gratuito, conforme lo establecido por el Art. 56° de la ley 6769/58, debiendo el Concejo Escolar de Ramallo destinar el bien mencionado a la Construcción del Centro Educativo Complementario N° 2 de Villa Ramallo.

ARTICULO 3°: la cesión tendrá carácter definitivo, en el caso que el referido centro, tenga visos de ejecución dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, vencido dicho período sin la cumplimentación del requisito mencionado, el bien volverá a la posesión de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 4°: El traslado y los gastos que éste demande, correrán a cargo exclusivo del beneficiado.

ARTICULO 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1986.